



COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad

Documento de consulta

Coordinación de Planeación Estratégica
Coordinador: Juan Pablo Hernandez
Líder: Felipe Sarmiento

Septiembre de 2019



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCol

WWW.CRCOM.GOV.CO

CONTENIDO

1

SANDBOX REGULATORIO PARA LA INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD DOCUMENTO DE CONSULTA	4
Introducción	4
1. Benchmarking de experiencias internacionales en implementación de Sandbox Regulatorio	8
1.1 Reino Unido	8
a. Proceso de aplicación.....	9
b. Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta.....	9
c. Ejecución del Sandbox Regulatorio	9
Autorizaciones temporales	9
Salvaguardas.....	10
d. Monitoreo de impacto y resultados	11
1.2 Holanda	11
a. Proceso de aplicación.....	11
b. Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta.....	11
c. Ejecución y monitoreo del Sandbox Regulatorio.....	12
1.3 Singapur	13
a. Proceso de aplicación.....	13
b. Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta.....	13
c. Ejecución del Sandbox Regulatorio	14
d. Monitoreo de impacto y resultados	14
1.4 Corea del Sur	14
a. Proceso de aplicación, evaluación y elegibilidad de la propuesta.....	15
b. Ejecución del Sandbox Regulatorio	15
c. Monitoreo de impacto y resultados	16
1.5 Conclusiones del Benchmarking	16
2. Avances en Colombia en materia de implementación de Sandbox Regulatorios	18
2.1 Colombia	18

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 2 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Proceso de aplicación	19
Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta	20
Ejecución del Sandbox Regulatorio.....	20
Monitoreo de impacto y resultados.....	20
3. Propuesta de implementación de un Sandbox Regulatorio para la innovación en conectividad en Colombia	21
3.1 Criterios de selección.....	21
3.2 Duración del SR.....	23
3.3 Fases de desarrollo	23
Aplicación:	23
Evaluación:	23
Experimentación:	24
Salida:.....	24
4. Aspectos jurídicos de un Sandbox Regulatorio en el sector TIC en Colombia.....	25
4.1 La estructuración de un Sandbox Regulatorio en el sector TIC en Colombia	25
Contexto normativo vigente (Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019)	26
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	26
4.2 Consideraciones jurídicas para la estructuración y desarrollo de un SR TIC en Colombia.....	31
FORMALIZACIÓN DEL SANDBOX REGULATORIO.....	31
NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN A RECABAR EN DESARROLLO DEL SANDBOX REGULATORIO	32
5. Conclusiones	34
6. Consulta pública	34
6. Anexos.....	38

SANDBOX REGULATORIO PARA LA INNOVACIÓN EN CONECTIVIDAD

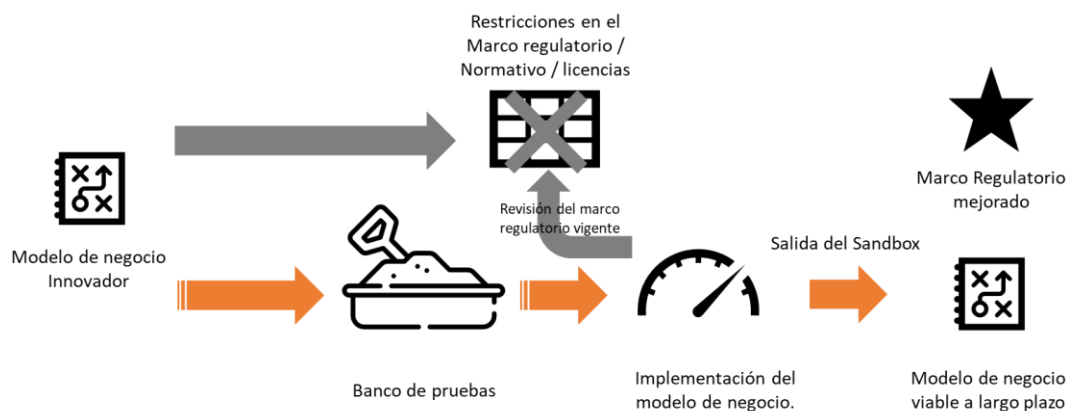
DOCUMENTO DE CONSULTA

Introducción

En los últimos años, diversas autoridades alrededor del mundo han adoptado iniciativas de reforma regulatoria dirigidas a garantizar que los marcos regulatorios respondan plenamente a los cambios en las condiciones económicas, sociales y técnicas derivados del avance tecnológico. Muchas de estas reformas han sido planteadas para responder a innovaciones disruptivas que han cambiado el costo y la estructura competitiva en diversos sectores económicos que van desde las telecomunicaciones a la banca y la biotecnología. Sin embargo, los procesos de reforma y simplificación regulatoria requieren tiempos de desarrollo, implementación y consulta significativos. Por esta razón, algunas entidades regulatorias del mundo, especialmente en el sector financiero, han comenzado a explorar formas distintas de mejorar su regulación y promover la inversión en sus respectivos sectores económicos de una manera más expedita y sin afectar la innovación durante el proceso de reforma. Uno de los mecanismos alternativos de regulación que mejor se adapta a estas necesidades es el de los Sandbox Regulatorios (en adelante, "SR").

Los SR son espacios de experimentación que permiten a las empresas probar productos, servicios y soluciones originales bajo la supervisión del regulador. Estos espacios o bancos de prueba facilitan, entre otras cosas, que las empresas innovadoras puedan operar productos o servicios temporalmente bajo una regulación flexible en un ambiente controlado, permitiendo ayudar a promover la creación o adaptación de productos o servicios innovadores, y estimular la comunicación entre las empresas y el regulador.

Ilustración 1 Modelo de regulación alternativa tipo "Sandbox"



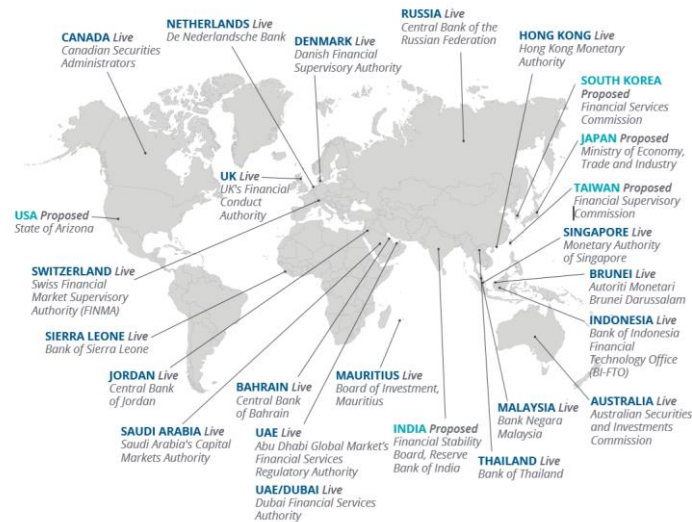
Fuente: Elaboración propia CRC

Las ventajas generadas por los SR pueden resultar particularmente beneficiosas para sectores económicos que se caracterizan por contar con rápidos desarrollos tecnológicos. Esto teniendo en cuenta que la innovación y la aparición de nuevas tecnologías vienen usualmente acompañados de retos regulatorios significativos. En consecuencia, los espacios de prueba como los SR pueden facilitar una regulación más dinámica y efectiva en estos sectores con el fin de promover la aparición de productos, servicios o modelos de negocio novedosos.

Las plataformas en línea, por ejemplo, pueden afrontar barreras para su desarrollo e innovación por cuenta de la incertidumbre en torno al marco legal y los requisitos aplicables a sus actividades. Según el BID (2018)¹, este tipo de empresas a menudo no tienen claro qué reglas se aplican a ellos y quién los supervisa, lo que genera que muchas puedan ser desalentadas a comenzar nuevos negocios, tanto por causa del tiempo y los costos asociados al registro y cumplimiento de los requisitos legales, como por las implicaciones de no cumplir con dichos requisitos.

En ese sentido, el primer SR que se desarrolló a nivel global fue para compañías de FinTech del Reino Unido, lanzado por la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por su sigla en inglés) en 2015. Este SR surgió como respuesta a los desafíos planteados por la aparición de diferentes productos y servicios creados a partir del uso de técnicas e infraestructuras innovadoras.

Ilustración 2 Mapa de los principales SR Fintech propuestos o en ejecución a nivel global



Fuente: Deloitte (2018)²

¹ Herrera (2018), Banco Interamericano de Desarrollo, *Sandbox Regulatorio en América Latina y el Caribe para el ecosistema FinTech y el sistema financiero.*

² Eggers (2018), Deloitte *The Future of Regulation – Principles for regulating emerging technologies.*

A esta iniciativa en el Reino Unido le siguieron otras en distintos países alrededor del mundo, tales como el SR de Australia (2017), Canadá (2017), los Países Bajos (2016), o Singapur (2016), entre otros que se muestran en la Ilustración 2. Asimismo, distintos países a nivel mundial han desarrollado o propuesto SR desde 2015 hasta la fecha. Estos espacios han sido creados en su mayoría por autoridades financieras con el ánimo de impulsar el desarrollo de innovaciones en la creación de productos y servicios financieros en cada país.

Si bien la experiencia internacional de este tipo de mecanismos regulatorios ha estado centrada alrededor de las FinTech, los SR pueden ser una herramienta de fomento a la innovación en cualquier sector económico, como lo demuestra el caso de Corea del Sur. En este país el gobierno implementó un marco legal en el segundo semestre de 2018 con el propósito de establecer un SR para diferentes productos, servicios o modelos innovadores en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, "TIC"), incluyendo campos con gran potencial de desarrollo como el Internet de las Cosas o la Inteligencia Artificial.

De modo que, este documento de consulta tiene como objetivo presentar a las múltiples partes interesadas una propuesta de creación de un SR para impulsar la innovación en conectividad. Esta publicación pretende dar inicio a una discusión abierta y poner en consideración del sector y la ciudadanía no solo los potenciales beneficios y riesgos de este mecanismo alternativo de política regulatoria, sino también una propuesta para su implementación en el sector de comunicaciones en Colombia.

Con lo anterior, la CRC reconoce en la implementación de un SR, el potencial de establecer un mecanismo alternativo de regulación que permita un mayor nivel de adaptabilidad a las necesidades y expectativas de los agentes que concurren a los mercados del sector de telecomunicaciones y que promuevan un modelo de ecosistema digital, dinámico e innovador. Asimismo, este mecanismo permite al regulador realizar el Análisis de Impacto Normativo (en adelante "AIN") de forma paralela a la ejecución de las iniciativas propuestas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, permitiendo así conocer el posible impacto de manera temprana.

Este documento se divide en cuatro capítulos. El primero hace una descripción general del contexto y aplicación de casos puntuales de implementación de SR en algunos países del mundo. El capítulo 2 documenta los avances en la implementación del SR del sector financiero colombiano. El capítulo 3 presenta una propuesta de un SR para el sector de telecomunicaciones en Colombia, que sería coordinado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, "CRC" o "Comisión"). Para terminar, el último capítulo resume las principales conclusiones y recomendaciones de la Comisión, así como las preguntas de consulta donde la CRC estima pertinente obtener información y observaciones de los agentes interesados en esta iniciativa.

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 6 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Abreviaturas

ANE:	Agencia Nacional del Espectro
AIN:	Análisis de Impacto Normativo
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
CRC:	Comisión de Regulación de Comunicaciones
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
ISP:	Proveedores de Servicios de Internet
MinTIC:	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PRST:	Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones
PRSTM	Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles
SR:	Sandbox Regulatorio
SIC:	Superintendencia de Industria y Comercio
SFC	Superintendencia Financiera de Colombia
TIC:	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
UIT:	Unión Internacional de Telecomunicaciones

Definiciones

Sandbox Regulatorio:	Es un enfoque regulatorio, que permite la ejecución de pruebas de innovaciones en tiempo real bajo la supervisión de un regulador. Productos, tecnologías y modelos de negocio pueden ser probados bajo un conjunto de reglas, requisitos de supervisión y salvaguardas apropiadas (UNGSA, 2018).
Crowdfunding	El micromecenazgo es un mecanismo colaborativo de financiación de proyectos desarrollado sobre la base de las nuevas tecnologías. Prescinde de la intermediación financiera tradicional y consiste en poner en contacto a promotores de proyectos que demandan fondos mediante la emisión de valores y participaciones sociales o mediante la solicitud de préstamos, con inversores u ofertantes de fondos que buscan en la inversión un rendimiento

1. Benchmarking de experiencias internacionales en implementación de Sandbox Regulatorio

Con el fin de estructurar una propuesta de SR para el sector de telecomunicaciones en Colombia, la CRC adelantó una revisión del estado del arte en torno a la implementación de este tipo de esquemas y documentó las experiencias alrededor del mundo para este tipo de iniciativas. Esta sección presenta un resumen de las principales conclusiones en implementación de SR alrededor del mundo.

Para cada país analizado se presentan los siguientes elementos comunes: Proceso de Aplicación, Criterios de elegibilidad, Ejecución del Sandbox, y Monitoreo y resultados. Finalmente se invita al lector interesado a consultar la tabla comparativa 6.1 en la sección de Anexo, donde se resumen las conclusiones para las 11³ experiencias estudiadas.

1.1 Reino Unido



En 2014 el Reino Unido desarrolló el proyecto *Project Innovate* para fomentar la competencia y el crecimiento de los servicios financieros⁴, mediante el apoyo a pequeñas y grandes empresas para que estas desarrollaran productos y servicios que aumenten el bienestar de los consumidores, que desafiaran los modelos de negocios existentes y que fortalecieran relaciones constructivas con empresas innovadoras⁵.

El proyecto buscó desarrollar nuevas innovaciones a través de dos programas: la *Unidad de Asesoría* y los *Sandbox Regulatorios*. El primero comprende un acompañamiento informal a ideas de emprendimiento y comprende áreas de trabajo que incluyen *InsurTech*⁶ y *crowdfunding*; y, el segundo, se encarga de proporcionar un "espacio seguro" para que las empresas prueben productos, servicios, modelos de negocio y mecanismos de entrega innovadores sin incurrir inmediatamente en todas las consecuencias reglamentarias normales de participar en la actividad en cuestión, reduciendo así tiempo y costos de implementar ideas innovadoras en el mercado. El proyecto de SR en este país fue el primero de su tipo a nivel mundial y se lanzó en noviembre de 2015 bajo la supervisión de la *Financial Conduct Authority* (FCA)⁷.

Así, la FCA consideró: i) las barreras que encuentran las empresas al probar nuevas ideas, ii) las salvaguardas que aseguren que tanto usuarios como el sistema financiero se mantengan protegidos

³ Reino Unido, Holanda, Dinamarca, Singapur, Corea del Sur, Hong Kong, Bahrein, Australia, Tailandia, Malasia, Colombia

⁴ EY (2017), *As FinTech evolves, can financial services innovation be compliant?*

⁵ FCA (2015), *Regulatory Sandbox*

⁶ El término InsurTech (Insurance-Technology) hace referencia al sector que comprende a todas las empresas (*i.e.* tecnológicas, de seguros tradicionales, start-ups, etc.) que hacen uso de las nuevas tecnologías para crear formas novedosas de ofrecer productos a los usuarios finales de la industria aseguradora.

⁷ BID (2018), *Regulatory Sandboxes in Latin America and the Caribbean for the FinTech Ecosystem and the Financial System*.

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 8 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

durante los experimentos y, iii) el marco legal establecido que no es posible modificar; como los aspectos fundamentales para estructurar un SR. A continuación, se presentan los aspectos fundamentales que la FCA⁸ planeó para llevar a cabo el SR.

a. Proceso de aplicación⁹

El SR opera en forma de cohortes con dos períodos de prueba de seis meses por año¹⁰. Para realizar la prueba, las empresas deben enviar una propuesta a la FCA que incluya la propuesta de innovación y la forma en la que esta empresa cumple con los criterios de elegibilidad establecidos por la FCA.

b. Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta

Como requisito previo a la participación, la FCA valida cada propuesta en función del alcance previsto por la iniciativa, del beneficio y el impacto esperado para el consumidor y para otros agentes, de la autenticidad de la innovación y del grado de necesidad de SR que tiene la empresa para implementar la propuesta presentada.

c. Ejecución del Sandbox Regulatorio

Si la empresa cumple con los criterios y es seleccionada, la FCA asigna un oficial de caso como facilitador para establecer, de común acuerdo con la empresa, la configuración de SR a implementar, si requiere de una autorización temporal, los parámetros de prueba, indicadores de resultados, requerimientos de reportes y la definición de salvaguardas. En ese punto, la FCA permite a la firma iniciar con las pruebas.

Autorizaciones temporales

Las firmas enfrentan desafíos y barreras en los procesos de innovación. La magnitud de estos desafíos depende, entre otros, de factores tales como: disponer de autorización regulatoria para desarrollar la innovación, facilidad de interlocución con la FCA para consultar sobre cómo aplicar reglas existentes a las innovaciones, nivel de riesgo de que la FCA ejecute medidas de cumplimiento una vez desarrollada la innovación, generación de costos potencialmente significativos por la aplicación de la innovación (por ejemplo, solicitar autorización antes de explorar si habrá demanda significativa por el nuevo desarrollo).

En ese sentido, la FCA identificó opciones de implementación de SR para abordar algunos de estos desafíos. Si una empresa no es autorizada, la FCA estableció la opción de otorgarle una "autorización a la medida" que le permite probar sus ideas, pero manteniendo la obligación de solicitar la

⁸ Con base en: FCA (2015), *Regulatory Sandbox*

⁹ Id.

¹⁰ En la primera cohorte, por ejemplo, se recibieron 69 aplicaciones antes del cierre del plazo establecido para recibir solicitudes, el 8 de julio de 2016; finalmente 18 empresas participaron cubriendo áreas que incluyeron blockchain, pagos y plataformas de inversión. En el segundo corte se recibieron 77 aplicaciones hasta el plazo permitido del 19 de enero de 2017; 31 empresas fueron aprobadas e iniciaron en junio de 2017. EY (2017), *As FinTech evolves, can financial services innovation be compliant?*. Ver más en: <https://www.fca.org.uk/firms/regulatory-sandbox/prepare-application>

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 9 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

autorización requerida fuera de la zona de prueba, esto es, fuera del espacio geográfico o temporal en el cual la firma desarrolla su propuesta. Por otra parte, las firmas que sí cuenten con autorizaciones regulatorias pueden disponer de distintas opciones de garantía de que la FCA no tomará medidas de cumplimiento en una fecha posterior en relación con las actividades en prueba, siempre que las empresas cumplan con las condiciones acordadas en el SR, algunas de estas alternativas son:

- a) Cartas de garantía por parte de la FCA (*No enforcement action letters* – NAL), que da la seguridad a los participantes de que el organismo no tomará ninguna medida de cumplimiento de la FCA contra las actividades de prueba.
- b) Orientación individual a una firma sobre la interpretación de las reglas aplicables con respecto a las actividades de prueba que la firma puede estar llevando a cabo. Si la empresa actúa de acuerdo con esta guía, tendrá la certeza de que la FCA no tomará medidas contra ellos.
- c) Exenciones: la FCA puede eliminar o modificar reglas particulares que apliquen a las empresas durante la ejecución del SR.

Salvaguardas

Pese a que el SR presenta múltiples beneficios, su aplicación también puede generar riesgos potenciales que deben ser manejados cuidadosamente para evitar afectaciones en los usuarios. En ese sentido, la FCA consideró distintos enfoques de protección del consumidor para realizar el SR:

- a) Enfoque 1: la empresa solo puede probar sus nuevas soluciones en clientes que hayan dado su consentimiento informado para ser incluidos en las pruebas. Estos clientes, igualmente, deben ser notificados de los riesgos potenciales y de la compensación disponible.
- b) Enfoque 2: la FCA debe aprobar caso por caso la divulgación, protección y compensación apropiada para la actividad de prueba.
- c) Enfoque 3: los clientes mantienen los mismos derechos que aquellos clientes que se comprometen con otras firmas autorizadas; es decir, se mantienen los conductos de protección al consumidor: en caso de alguna queja por parte de los usuarios, se establece una queja ante la firma, luego ante el Servicio de Defensor del Pueblo Financiero (Financial Ombudsman Service -FOS), y se mantiene el acceso al Plan de Compensación de Servicios Financieros (Financial Services Compensation Scheme -FSCS).
- d) Enfoque 4: las empresas que realizan pruebas en el SR deben compensar las pérdidas (incluidas las pérdidas de inversión) de los clientes y deben demostrar que cuentan con los recursos (capital) para hacerlo.

En particular, según la FCA, el enfoque más adecuado para la actividad de SR es el segundo. Esto debido a que este enfoque permite la flexibilidad en la configuración adecuada de protección del cliente para las actividades de prueba.

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 10 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

d. Monitoreo de impacto y resultados

Tras la ejecución de las pruebas, la firma presenta a la FCA un informe final sobre los resultados obtenidos. Finalmente, luego de la revisión por parte de la FCA, la empresa decide si ofrecerá la nueva solución fuera del SR.

1.2 Holanda¹¹

A partir de 2017, el DeNederlandsBank (DNB) y la autoridad holandesa de los mercados financieros (Authority for the Financial Markets - AFM), propusieron implementar distintas opciones de política que faciliten la entrada al mercado de nuevos e innovadores servicios o actividades financieras. La primera de estas opciones, propuesta por DNB y AFM, fue un SR que buscó revisar y adaptar las regulaciones establecidas con el fin de fomentar la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías al servicio de los mercados financieros.

a. Proceso de aplicación

El SR fue lanzado el 1 de enero de 2017 y está disponible para todas las compañías de servicios financieros (empresas existentes o nuevas), que deseen implementar y operar un producto financiero, concepto, servicio o modelo de negocio innovador. Si bien dichas innovaciones pueden resultar de la aplicación de tecnología (FinTech), esto no es un requisito previo para calificar para el SR, cuyo alcance es decididamente más amplio que el de FinTech. En efecto, el SR está abierto a todas las innovaciones que contribuyan positivamente a la estabilidad y funcionalidad del sector financiero y sus mercados conexos, en beneficio de la sostenibilidad y el bienestar de los inversores y consumidores.

Las empresas interesadas pueden solicitar a AFM y DNB de manera confidencial su participación en cualquier momento. Según la guía para el SR establecida por AFM y DNB, de acuerdo con estas solicitudes de participación, el supervisor a cargo en cada caso determina cómo y en qué condiciones se puede establecer el SR. Con base en esto, tanto la empresa de servicios financieros como el supervisor tienen claro de antemano cómo se establece el acuerdo, cuánto tiempo se debe mantener y qué términos y condiciones se aplican.

b. Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta

Las compañías de servicios financieros que pretendan hacer parte del SR diseñado por Holanda deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

¹¹ Con base en: AFM y DeNederlandscheBank (2016), More room for innovation in the financial sector.

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 11 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

- a) La innovación propuesta debe contribuir a la solidez de las empresas de servicios financieros o a la estabilidad general del sistema financiero.
- b) Contar con procesos de mercado financiero ordenados y transparentes, relaciones claras entre los operadores del mercado y un trato cuidadoso de los clientes.
- c) La aplicación de la innovación no implica políticas innecesarias o barreras legales que la compañía de servicios financieros no pueda superar razonablemente, aunque cumple con el objetivo subyacente de dichas políticas o leyes.
- d) Los procesos corporativos de la empresa de servicios financieros deben incluir procedimientos y medidas para proteger la solidez de la empresa de servicios financieros, los intereses de quienes compran sus servicios o productos financieros y de cualquiera otro interesado.

Estos procedimientos y medidas buscan garantizar que se preserve la estabilidad del sistema financiero y que la propuesta de innovación cuente con: i) un alcance claramente definido, ii) un cronograma de implementación, iii) un planteamiento suficientemente desarrollado para su uso en un entorno realista y, iv) ante fallas en la implementación, disponibilidad de garantías de funcionamiento sano y ético de la empresa de servicios financieros, medidas de control adecuadas, incluido un plan de salida viable.

c. Ejecución y monitoreo del Sandbox Regulatorio

El supervisor es el encargado de monitorear y evaluar la aplicación del SR. Después de un período preestablecido, cuya duración puede diferir según cada caso y dependiendo del tipo de acuerdo realizado, el supervisor tiene la potestad de terminar el SR, mantenerlo en vigor indefinidamente o discontinuarlo, modificarlo parcial o totalmente, o imponer requisitos adicionales. Esto puede ocurrir en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas para cada SR particular, o en caso de conocer circunstancias o hechos que hubieran inicialmente sido motivo de rechazo para la participación de la empresa en dicho SR a la medida.

La AFM y DNB establecieron que la participación en el SR no implica ningún cargo adicional para las empresas. No obstante, a las empresas nuevas que no cuenten con las autorizaciones necesarias, sí se deben cobrar los costos asociados a estas autorizaciones; e igualmente, a los operadores establecidos también se deben cobrar los costos de la supervisión regular de conformidad con la Ley de Financiación de Supervisión Financiera.

Finalmente, según establecieron las autoridades en la guía del SR, DNB y el AFM se encargan de informar regularmente sobre los desarrollos en el marco regulatorio surgidos en el SR. Esto debido a que puede resultar útil para el mercado conocer ejemplos de acuerdos de SR, tanto en términos de su contenido real como de los desarrollos en el proceso de solicitud. No obstante, estos informes se deben hacer de forma totalmente anónima; es decir, no rastreable, con el fin de cumplir con la confidencialidad existente dentro del proceso de aplicación al SR.

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 12 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

1.3 Singapur



La Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) trazó como meta transformar a Singapur en un centro financiero inteligente por medio del fomento de la adopción de tecnología innovadora y segura en el sector financiero que permita administrar mejor los riesgos, aumentar la eficiencia, crear nuevas oportunidades y aumentar el bienestar general. Para tal fin MAS implementó un SR para crear un espacio seguro y propicio para que las instituciones financieras y los agentes involucrados en FinTech experimenten con nuevas soluciones al tiempo que contengan cualquier consecuencia de las fallas que se puedan presentar al introducir las innovaciones¹².

a. Proceso de aplicación

MAS llevó a cabo una consulta pública para la realización del SR FinTech en junio/julio de 2016 y emitió la Guía de SR con directrices reglamentarias del mismo en noviembre de 2016¹³. En virtud de lo anterior, el SR está dirigido a empresas interesadas en aplicaciones tecnológicas innovadoras para proporcionar servicios financieros que estén o puedan ser regulados por el MAS. El público objetivo incluye, entre otros, las Instituciones Financieras, firmas de FinTech, y firmas de servicios profesionales que se asocian o brindan apoyo a dichas empresas.

b. Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta

Los proponentes que quieran participar en el SR deben demostrar evidencias objetivas de capacidad para cumplir con los siguientes criterios¹⁴:

- Que la propuesta sea realmente innovadora (debe haber pocas o ninguna oferta comparable disponible en el mercado), y debe abordar un problema o aportar beneficios a consumidores o industria.
- Intención y capacidad de implementar la innovación en una escala más amplia después de terminar pruebas, asegurando su implementación en Singapur o por lo menos la continuidad del desarrollo de la innovación propuesta.
- La innovación debe definir claramente el alcance, escenarios de prueba, resultados esperados, indicadores de evaluación, gestión de riesgos, cronograma de objetivos y protección suficiente de los intereses de consumidores y la seguridad y solidez de la industria y una estrategia de

¹² OECD (2017), *Technology and innovation in the insurance sector*

¹³ MAS (2016), *FinTech Regulatory Sandbox Guidelines*

¹⁴ Ver Anexo B del *FinTech Regulatory Sandbox Guidelines*

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 13 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

salida y transición aceptable en caso de que la innovación propuesta deba suspenderse o pueda implementarse en una escala más amplia después de salir de la zona de pruebas.

c. Ejecución del Sandbox Regulatorio

La ejecución del SR consta de tres etapas: aplicación, evaluación y experimentación. En la etapa de aplicación, la entidad solicitante envía la propuesta con toda la información requerida para validar los criterios de elegibilidad. MAS cuenta con 21 días hábiles tras la recepción de la aplicación para revisar la solicitud e informar al solicitante de su *posible* participación.

En la etapa de evaluación, MAS estudia los casos pre aprobados en la etapa previa. Adicionalmente, debido a la naturaleza exploratoria del enfoque de SR, el solicitante puede realizar ajustes en la solicitud (por ejemplo, refinar los límites del experimento) después de discutir con MAS. En esta etapa el solicitante debe ser informado de forma escrita si fue o no aprobado para iniciar las pruebas. El tiempo establecido para esta etapa depende de la complejidad de cada caso.

Finalmente, en la etapa de experimentación se desarrollan las pruebas propuestas. El proponente notifica a sus clientes que la innovación entra en operación en un SR y, así mismo, debe revelar los riesgos asociados a esta operación para finalmente obtener constancia expresa de que los clientes han leído y entendido estos riesgos.

d. Monitoreo de impacto y resultados

Al final del período de la zona de pruebas, según MAS, los requisitos legales y reglamentarios relajados por la autoridad expiran, y el proponente debe salir de zona de pruebas. No obstante, MAS establece que en caso de que el proponente requiera una extensión del período de SR, la firma debe aplicar al menos un mes antes de la expiración y proporcionar razones para respaldar la solicitud de extensión. Esta aplicación es evaluada caso por caso por la autoridad.

- d) Al terminar el periodo establecido para las pruebas, los proponentes pueden proceder a implementar la innovación en una escala más amplia, siempre que se cumpla lo siguiente:
- e) Tanto MAS como el proponente se encuentren satisfechos con los resultados del SR.
- f) La aplicación de la innovación permite al proponente cumplir plenamente con los requisitos legales establecidos.

1.4 Corea del Sur



Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 14 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

La Ley de Convergencia TIC de Corea del Sur¹⁵, promulgada en 2013, establece que los nuevos productos y servicios TIC a los que no se puede aplicar ningún criterio de autorización o las regulaciones existentes, no se pueden ofrecer temporalmente sin el permiso del gobierno. No obstante, dichos productos y servicios pueden obtener permiso del gobierno por un año, prorrogable a dos de ser necesario¹⁶. Esta ley también determinaba, que quienes pretenden suministrar nuevas tecnologías y servicios para la convergencia TIC, después de obtener una licencia temporal, deben contratar un seguro de garantía que proteja a los usuarios del nuevo servicio en caso de resultar perjudicados¹⁷. Así, el 20 de septiembre de 2018, se formuló una enmienda a la Ley de Convergencia TIC de 2013, con la cual se profundizaron los esfuerzos gubernamentales de desregulación para ese sector y, entre otras disposiciones, contempló ofrecer exenciones reglamentarias para las pruebas de productos y servicios durante un período de tiempo determinado, alentando así a que empresas innovadoras puedan probar sus tecnologías y servicios en el mercado real y reajustar sus estrategias en consecuencia¹⁸. Lo anterior resulta en la promoción de un entorno de mayor innovación donde las nuevas tecnologías y campos, como Internet de las cosas (IoT por su sigla en inglés) o inteligencia artificial (IA), por ejemplo, también puedan resultar beneficiados por estas reglas. Al mismo tiempo, lo anterior permite aumentar el bienestar social al facilitar la disponibilidad de nuevos servicios basados en innovación¹⁹, al tiempo que permite al gobierno, durante el periodo de gracia, adelantar procesos de mejora regulatoria basados en datos reales de forma que, se logre un cuerpo normativo razonable y de carácter adaptativo^{20 21}.

a. Proceso de aplicación, evaluación y elegibilidad de la propuesta

Una firma interesada en participar del SR debe presentar una solicitud que, de ser aprobada, otorgará un periodo de exención con posibilidad de prórroga. En un plazo de 30 días tras la solicitud, el gobierno proporcionará información a la firma interesada sobre si su propuesta de innovación choca con la regulación. Si el gobierno no responde dentro del plazo, la firma puede asumir que no hay reglas existentes que cubran su innovación. Por el contrario, si existen regulaciones sobre su innovación, la firma puede recibir una licencia de exención del gobierno para adelantar pruebas sobre el impacto de la iniciativa presentada, adelantar retroalimentación con el regulador y formular los ajustes necesarios.

b. Ejecución del Sandbox Regulatorio

¹⁵ Special Act on Promotion and Vitalization of Convergence of Information and Communications Technology - 2013

¹⁶ <http://www.businesskorea.co.kr/news/articleView.html?idxno=17512>

¹⁷ Ley disponible en: http://elaw.klri.re.kr/eng_mobile/viewer.do?hseq=47794&type=part&key=43

¹⁸ http://koreanlii.or.kr/w/index.php/Regulatory_sandbox?ckattemp=3

¹⁹ Id.

²⁰ <http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20180921000480>

²¹ Id.

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 15 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Al momento en que una innovación obtiene licencia especial para operar en un entorno de SR, las excepciones son aplicables después de una revisión inicial y la revisión de un comité que votará la necesidad de excepción (máximo por dos años, renovable una vez). Así mismo, las firmas proponentes deben adquirir programas de seguros que les permitan adelantar procesos de reparación en caso de que sus nuevos negocios incurran en daños²².

Los ministerios de Comercio, Industria y Energía, y de Ciencia y TIC de Corea del Sur, afirmaron que alrededor de 20 empresas hasta el 10 de enero de 2019 habían solicitado una revisión de sus productos y servicios bajo este nuevo esquema propuesto²³.

c. Monitoreo de impacto y resultados

El gobierno ha establecido un Comité de Deliberación del programa SR con el propósito de verificar a fondo el impacto potencial de los nuevos negocios, anticipando amenazas a la seguridad y el bienestar de los usuarios de las innovaciones. Así, después del periodo de pruebas, la ley establece que es posible otorgar a las empresas una aprobación temporal u oficial para los bienes o servicios en el país. Igualmente, en los casos en lo que las regulaciones sean ambiguas o puedan considerarse irracionales, el gobierno otorgará un permiso temporal, y eventualmente dará una aprobación oficial mediante la revisión de la ley²⁴. Adicionalmente, con el fin de robustecer esta etapa, la normatividad de implementación de SR integra estos aspectos:

- a) Se introdujo un sistema de excepción por un tiempo determinado para “experimentar” que sucede si no se aplica toda o una parte de la regulación para innovaciones difíciles de implementar debido a necesidades de permisos y habilitaciones vigentes en la norma.
- b) Cuando no existan leyes o sean insuficientes para permitir la comercialización, se introduce un sistema simplificado de permisos temporales que implica entre otras cosas, la obligación para que el Ministerio Público revise la normatividad vigente durante el periodo de permiso temporal.
- c) El Comité de Nuevas Tecnologías y Servicios, establecido por los ministerios relacionados y expertos del sector privado para deliberar y decidir sobre la necesidad de ingresar al SR y el otorgamiento de permisos temporales para nuevas tecnologías y servicios.
- d) Se introdujo un sistema de procesamiento por lotes para permitir un único procedimiento a nuevas innovaciones que requieran solicitar dos o más licencias.

1.5 Conclusiones del Benchmarking

²² Id.

²³ Id.

²⁴ <http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20190110000327>

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 16 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Para el caso de Reino Unido²⁵, de acuerdo con los resultados del SR, presentados por la FCA en octubre de 2017, el ejercicio cumplió satisfactoriamente con su objetivo principal: el acceso al SR redujo el tiempo y el costo de llevar ideas innovadoras al mercado.

En particular, la FCA encontró que 75% de las empresas aceptadas en la primera cohorte completaron con éxito las pruebas. Y de estas, cerca del 90% continuaron hacia un lanzamiento de mercado más amplio después de su prueba, es decir, la mayoría de las firmas con una autorización restringida para su prueba obtuvieron una autorización completa después de terminar sus pruebas.

Junto con lo anterior, el SR permitió recibir 146 aplicaciones durante las dos cohortes, de las cuales 50 fueron aceptadas y 41 probadas en el SR, facilitando el desarrollo de una gran variedad de nuevos productos. Finalmente, el SR también permitió que la FCA pudiera trabajar directamente con innovadores para implementar medidas de protección adecuadas para el consumidor en nuevos productos y servicios.

Para el caso holandés, llama la atención que la autoridad regulatoria designa un funcionario que atienda de forma personalizada cada solicitud de innovación postulada a SR. Este proceso permite un análisis personalizado y la definición de estrategias a la medida de cada innovación propuesta.

Para el caso de Singapur, es relevante destacar que, debido a la naturaleza exploratoria del enfoque de SR, hay un proceso de estructuración conjunta de la propuesta, entre el regulador y el proponente, y que permite ajustar y flexibilizar cada solicitud.

La implementación de SR en Corea del Sur hace especial énfasis en el papel gubernamental para adelantar revisión y adaptación normativa y no solo en la viabilidad de la innovación por parte de la firma.

Por último, el caso de Hong Kong, analizado en el anexo del presente documento, destaca por la definición de parámetros en los que el proponente debe seleccionar un grupo objetivo de clientes. Únicamente sobre estos el proponente podrá adelantar las pruebas y además debe garantizarles la cobertura e indemnización derivados de la materialización de riesgos asociados a su participación en el entorno de pruebas. La selección de un grupo focal de clientes podría permitir visibilizar y medir con mayor rigor el efecto o impacto de la aplicación de la innovación, toda vez que en este escenario se dispone de un grupo de tratamiento y un grupo de control, los cuales permiten evaluar los escenarios de implementación de innovación y su contrafactual.

Además de lo anterior, es posible identificar los siguientes elementos comunes a las experiencias analizadas:

²⁵ Con base en: *FCA (2017), Regulatory Sandbox Lessons Learned Report.*

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 17 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

1. Las iniciativas de SR buscan apoyar y facilitar la introducción de nuevas tecnologías innovadoras y modelos de negocios.
2. Es probable que los modelos de negocio innovadores puestos a prueba generen conflicto en la aplicabilidad del marco regulatorio vigente o los requisitos para las empresas en el mercado.
3. Los SR tienen una naturaleza limitada en el tiempo y restringida en el alcance de los servicios que pueden ser ofrecidos. Los tipos de restricciones varían en función del SR, pero las restricciones y la escala limitada implican que las empresas buscan eventualmente escalar su solución y ofrecerla fuera del SR.
4. Los SR poseen criterios de entrada, para determinar el tipo de empresa elegible aceptado en el ambiente de pruebas.
5. La duración de los SR no está estandarizada. La duración propuesta más alta es de 2 años.
6. La mayoría de SR han sido aplicados al sector financiero.
7. La modalidad de incorporación al SR puede ser continua con posibilidad de ingresar en cualquier momento del año, mientras otros reguladores han preferido el esquema de cohortes anuales con un periodo de aplicación definido.
8. El momento de salida del SR puede llevar a dos escenarios, por un lado, algunos reguladores solicitan que una vez terminado el periodo de pruebas las firmas migren su solución a un esquema de cumplimiento del marco regulatorio vigente, mientras que por otro lado algunos reguladores prevén que los casos de éxito dentro del SR culmine también en reformas normativas.

2. Avances en Colombia en materia de implementación de Sandbox Regulatorios

2.1 Colombia



La Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante, "SFC"), conformó en 2017 el Grupo de Trabajo de Innovación Financiera y Tecnológica (en adelante, "InnovaSFC") con el objetivo de investigar las tendencias emergentes de FinTech que facilitan la inclusión financiera; experimentar nuevos modelos de negocio en ambientes de prueba controlados; promover y definir reglas claras para los agentes participantes del sistema financiero; y apoyar el uso de la tecnología para optimizar los procesos internos y disminuir la carga regulatoria a las entidades²⁶.

En ese sentido, InnovaSFC cuenta con tres herramientas para lograr sus objetivos: El *hub*, que apoya, guía, asesora y recibe retroalimentación de entidades sobre temas relacionados con la innovación financiera y tecnológica; *regTech*, que aprovecha los desarrollos tecnológicos para apalancar la innovación dentro de la SFC; y el *Sandbox* de Supervisión (identificado como "la Arenera"), que es el

²⁶ Página del proyecto: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10097165>

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 18 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

marco mediante el cual la SFC permite la realización de experimentos o pruebas de innovaciones tecnológicas en un ambiente controlado y supervisado²⁷, facilitando así la innovación sostenible y responsable en el sistema financiero colombiano y permitiendo que “las entidades innovadoras puedan poner a prueba nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos que tengan componentes de innovación en tecnologías, que tengan impacto en los servicios financieros y que representen un beneficio para el consumidor financiero, faciliten la inclusión financiera, desarrollen los mercados financieros o mejoren la competencia entre entidades vigiladas”²⁸. Para esta última, InnovaSFC desarrolló un manual de funcionamiento que describe los principales elementos para llevar a cabo las pruebas o experimentación de las innovaciones.

Proceso de aplicación

En el marco de la Arenera puede participar cualquier tipo de entidad innovadora, ya sean entidades vigiladas por la SFC, entidades en proceso de autorización a ser vigiladas, o entidades no vigiladas. El proceso de aplicación y puesta en marcha en el marco de la Arenera contempla los siguientes pasos:

1. Diligenciamiento del formato de aplicación y su análisis por parte de InnovaSFC.
2. Respuesta a la solicitud por parte de la SFC: no aprobación, aprobación o solicitud de complemento de información.
3. Una vez aprobada la solicitud, el proponente debe presentar todos los documentos que soportan y detallan la información indicada en la solicitud. El proponente, de acuerdo con sus características y con el tipo de producto, modelo, aplicación o proceso que quiera probar, tiene la opción de seleccionar alguna de las siguientes herramientas o servicios ofrecidos por la SFC para llevar a cabo las pruebas:
 - a) Adecuación o ajuste de instrucciones impartidas: la SFC puede adecuar sus instrucciones para que durante el periodo de prueba las entidades vigiladas *apliquen instrucciones alternativas* que garanticen los principios vigentes en la normatividad expedida por la entidad.
 - b) Monitoreo para prevenir el ejercicio de actividades financieras no autorizadas: las entidades no vigiladas pueden hacer parte de la Arenera con el objetivo de someter a prueba nuevos modelos de negocios, aplicaciones, procesos o productos que tengan componentes de innovación en tecnologías e implicaciones en el sector financiero y que no contravengan normas de orden superior.
4. El proponente también debe presentar los parámetros generales para evaluar la innovación en la etapa de pruebas:

²⁷ Id.

²⁸ Superintendencia Financiera de Colombia - InnovaSFC, *Manual de Funcionamiento – La Arenera*

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 19 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

- a) Características de la innovación propuesta y por qué esta cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos.
- b) Parámetros de prueba, medidas de control en función del tiempo durante el cual se realizarán las pruebas, número de clientes que participarán en la prueba; medidas de protección y salvaguarda a los consumidores financieros; periodicidad e información que se suministrará a la SFC para que esta entidad pueda supervisar la prueba; y eventos de finalización de la prueba, adicionales al cumplimiento del término previsto.
- c) Justificación sobre la necesidad de realizar las pruebas o contar con una autorización o ajuste por parte de la SFC en un ambiente de pruebas como la Arenera.

Criterios de elegibilidad y evaluación de la propuesta

Las innovaciones propuestas para ser parte de la Arenera deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) La innovación debe comprender el uso de una nueva tecnología o un nuevo uso de tecnología existente, debe tener impacto o relación tangible con el sector financiero, debe justificar adecuadamente la necesidad de operar en la Arenera y, debe representar un beneficio o resolver una problemática para el consumidor financiero: facilitar la inclusión financiera, desarrollar los mercados financieros o mejorar la competencia entre entidades vigiladas por la SFC.
- b) Si el solicitante es una entidad no vigilada por la SFC, no puede implicar actividades exclusivas de las entidades vigiladas por la SFC o tratarse de captación masiva y habitual de dineros del público en los términos que establece la ley.

Ejecución del Sandbox Regulatorio

La Arenera funciona de acuerdo con las condiciones y términos que se acuerden entre los solicitantes y la SFC en cada caso, para cada innovación que se quiera poner a prueba. Estas condiciones son las que se enuncian en el proceso de solicitud y se acuerdan conjuntamente entre el proponente y la SFC, de forma que garanticen los principios de una supervisión adecuada, espacio controlado, reporte de información y protección al consumidor financiero.

Monitoreo de impacto y resultados

Durante la etapa de pruebas, InnovaSFC hace seguimiento a los controles pactados en la etapa de presentación de la propuesta para verificar que se cumplan los parámetros de la prueba.

En la actualidad, la etapa de pruebas dentro del marco de la Arenera descrito anteriormente se está llevando a cabo por parte de tres entidades que finalizarán los procesos entre el 1 de agosto y el 26 de octubre de 2019²⁹.

²⁹ Página del proyecto: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/10099575>

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 20 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

3. Propuesta de implementación de un Sandbox Regulatorio para la innovación en conectividad en Colombia

En este capítulo se presenta a los interesados el plan de esta Comisión para implementar un SR en el sector de telecomunicaciones en Colombia, los posibles criterios de selección que se usarán, las fases en las que podría desarrollarse, las salvaguardas que serían necesarias y el proceso que seguirían las empresas interesadas.

En aquellos aspectos inherentes a la prestación de servicios de telecomunicaciones, pero sobre los cuales la CRC no puede directamente exceptuar obligaciones regulatorias, esta entidad trabajará directamente con las otras entidades del sector (ANE, MINTIC, SIC, entre otras) para acordar en la medida de lo posible la manera de viabilizar los proyectos aceptados en el SR.

3.1 Criterios de selección

La introducción de criterios objetivos y transparentes como un requisito previo para ingresar al SR ayudará a garantizar que los proyectos reciban un trato imparcial, asimismo estos criterios buscan asegurar la alineación entre los objetivos regulatorios y de política pública con los objetivos de las firmas participantes. Así que, se propone para el Sandbox Regulatorio para la innovación en conectividad los siguientes criterios para determinar el ingreso en el campo de pruebas:

Tabla 1 Criterios de selección de proyectos.

No.	Criterio	Pregunta fundamental	Indicadores Positivos	Indicadores Negativos
1	Innovación genuina	¿El proyecto constituye una innovación disruptiva o significativamente diferente?	<ul style="list-style-type: none"> El proyecto implementa tecnologías de última generación. La propuesta incluye formas nuevas de usar tecnología disponible. No existen ofertas comerciales similares actualmente en el mercado colombiano. 	<ul style="list-style-type: none"> No existe una diferenciación real entre la propuesta y las ofertas comerciales disponibles en el mercado. Las tecnologías involucradas son las disponibles y se usan de maneras convencionales.
2	Beneficios para los ciudadanos	¿Tiene la innovación propuesta beneficios identificables para los ciudadanos?	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta está alineada con los principios orientadores de la Ley 1341 de 2009, modificados y adicionados por la Ley 1978 de 2019, y contribuye al cumplimiento de 	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta podría tener efectos negativos en la competencia. La innovación podría tener efectos

No.	Criterio	Pregunta fundamental	Indicadores Positivos	Indicadores Negativos
			<p>las metas establecidas en materia de conectividad en el "Pacto por la transformación digital"³⁰ o en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> La innovación brindaría conectividad en zonas rurales o de difícil acceso o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas sociales. La innovación promovería la competencia en el sector. La propuesta podría mejorar los precios o la calidad de los servicios de telecomunicaciones. 	<p>negativos en el beneficio de los consumidores.</p> <ul style="list-style-type: none"> La propuesta solo beneficiaría a los sectores de la sociedad que ya se encuentran conectados.
3	Necesidad Real	¿La innovación propuesta realmente no puede ser implementada bajo el marco regulatorio vigente?	<ul style="list-style-type: none"> Es posible identificar puntos de colisión con el marco regulatorio vigente. Ajustar la innovación a los requerimientos vigentes requeriría inversiones significativas. 	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta encaja fácilmente en el marco regulatorio vigente. La empresa puede aclarar las posibles dudas de implementación a través de consultas a las entidades involucradas.
4	Idoneidad de la empresa	¿La empresa responsable del proyecto tiene los recursos y la experiencia para implementar el proyecto propuesto de manera satisfactoria?	<ul style="list-style-type: none"> La empresa ha emprendido proyectos similares. El proyecto presentado analiza los riesgos y desafíos para alcanzar los objetivos planteados. 	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta está diseñada para sobrepasar obligaciones fiscales o regulatorias. La firma no ha presentado un alcance definido de proyecto.

Fuente: Elaboración propia CRC con base en Benchmarking Internacional

La solicitud deberá contener información suficiente que permita a la Comisión determinar si un proyecto cumple con los criterios de evaluación definidos arriba. Además, la empresa deberá identificar los riesgos

³⁰ Disponible en: <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Pactos-Transversales/Pacto-transformacion-digital-de-Colombia/Transformacion-digital.aspx>

significativos que puedan surgir en la implementación del proyecto y proponer potenciales acciones de mitigación.

Finalmente, las propuestas deberán incluir una estrategia de salida y transición aceptable en caso de que el producto o servicio deba suspenderse o deba ser implementado después de salir de la zona de pruebas.

3.2 Duración del SR

El SR está diseñado para ser un entorno de pruebas de duración limitada. La duración de la prueba debe ser lo suficientemente larga como para permitir que se obtenga información estadísticamente confiable frente a la viabilidad de las innovaciones presentadas.

Inicialmente se propone que el SR tenga una duración de **12 meses** prorrogables una única vez por 12 meses adicionales. Este documento de consulta también busca obtener información sobre cuál debería ser la duración del SR en opinión de las partes interesadas.

3.3 Fases de desarrollo

El Sandbox Regulatorio para la innovación en conectividad se desarrollará en 4 fases:

Aplicación:

Previo a la apertura de la fase de aplicación la CRC publicará las condiciones definitivas del SR que incluirán las observaciones recibidas a este documento de consulta, posteriormente, las condiciones se incorporarán al marco regulatorio vigente mediante un acto administrativo de carácter general. Asimismo, este acto administrativo incluirá los eventuales formularios de aplicación y demás documentación requerida para esta fase.

Se prevé la realización de dos cohortes durante el 2020. Una vez abierto el proceso de inscripción, la CRC responderá a cada solicitud en un tiempo de 15 días hábiles si la solicitud cumple con los requisitos de procedibilidad (información, objeto, efectiva necesidad, etc.).

Evaluación:

Los proyectos que hayan sido identificados como procedentes, pasarán a la fase de evaluación, la cual se realizará con base en los criterios de selección ilustrados en la sección **iError! No se encuentra el origen de la referencia..** Durante esta fase, la CRC procederá a evaluar y proponer indicadores y salvaguardas para medir el potencial éxito del proyecto dentro del SR. Se estima que la evaluación de

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 23 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

proyectos y comunicación de seleccionados se realice dentro de los 15 días hábiles a partir del inicio del proceso de aplicación.

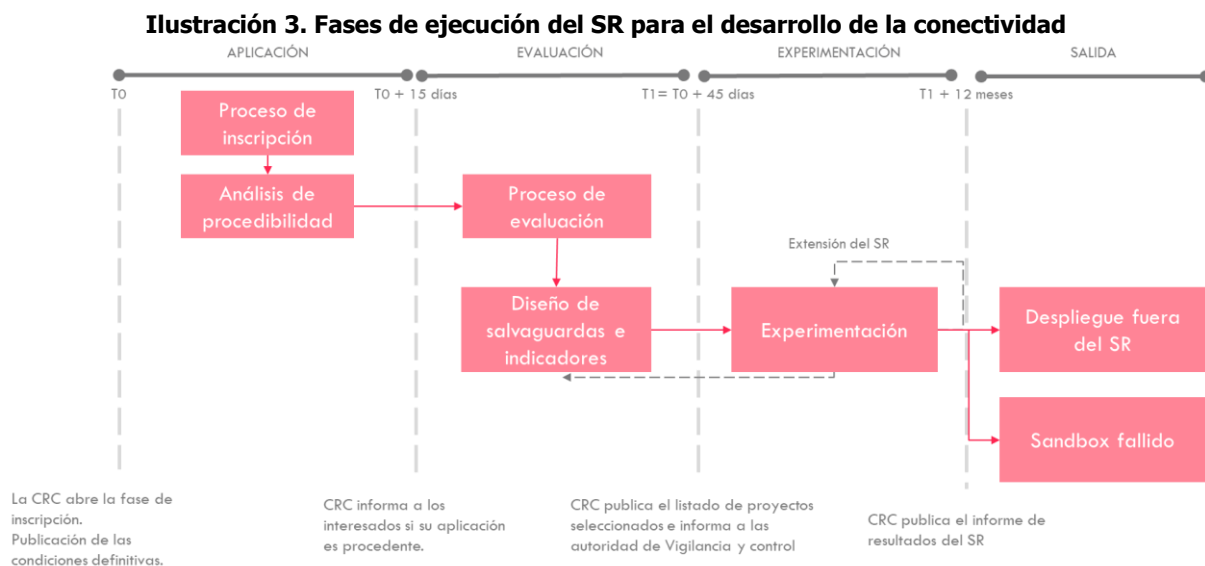
Experimentación:

Una vez culminada la etapa de evaluación, la CRC comunicará los proyectos seleccionados y publicará actos administrativos de carácter particular, con fundamento en el acto administrativo general, detallando las excepciones realizadas a cada uno de los proyectos seleccionados. Las firmas podrán iniciar el despliegue de sus soluciones e iniciará la recolección de información de acuerdo con los indicadores definidos en la fase de evaluación. La Comisión podrá solicitar modificaciones en la información a reportar o salvaguardas con los cuales se desarrolla el proyecto. La fase de experimentación se extenderá por 12 meses, prorrogables una única vez por 12 meses adicionales.

Salida:

Culminada la fase de experimentación, la CRC publicará un informe final de la cohorte con las conclusiones y resultados de la aplicación del SR. Dependiendo de los resultados, aquellos proyectos exitosos entrarán a prestar la solución en el marco regulatorio general, o si los resultados no evidencian beneficios significativos para los usuarios o el despliegue en el marco general requiere de modificaciones inviables, el SR se considerará fallido y se interrumpirá el desarrollo del proyecto.

Las fases mencionadas anteriormente se pueden condensar en la siguiente ilustración:



Fuente: Elaboración propia CRC.

4. Aspectos jurídicos de un Sandbox Regulatorio en el sector TIC en Colombia

Teniendo en consideración lo mencionado respecto a la estructura que a nivel internacional se le ha otorgado a la figura del SR y la que esta Comisión propone dar al SR para la innovación en conectividad, resulta necesario hacer un análisis jurídico de su estructuración y desarrollo desde el en Colombia, partiendo de la base normativa vigente y considerando las facultades y competencias que la CRC tiene como promotora de la inversión y la competencia en el país.

Como se mencionó anteriormente, este estudio tiene como objetivo principal impulsar una competencia más efectiva a nivel de proveedores y servicios de telecomunicaciones en beneficio del mercado minorista, al permitir que dichas empresas incursionen en productos, servicios y soluciones innovadoras, bajo un contexto de supervisión del regulador, en donde existan las garantías adecuadas para su desarrollo. Luego, el fin último del papel del regulador en el SR es supervisar y acompañar todo el proceso para descartar las barreras que se tengan al mismo.

A continuación, se presenta el análisis jurídico que realizó esta Comisión a partir del cual se determinó cómo implementar este tipo de iniciativas desde la CRC y, cuáles deberían ser las condiciones de un SR en Colombia para el sector de TIC. Así, en primer lugar, se expondrá el análisis efectuado para la estructuración del SR en términos generales, respecto al marco normativo del sector TIC, teniendo en cuenta la Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones"; al final de la sección se documentan las conclusiones que se obtuvieron del análisis jurídico realizado.

4.1 La estructuración de un Sandbox Regulatorio en el sector TIC en Colombia

En la medida en que por disposición de la ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, la CRC es la entidad encargada de regular la prestación de servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional, es decir, es quien determina las condiciones que los proveedores deben cumplir en la prestación de estos servicios públicos³¹, cuenta con facultades suficientes para promover y, en principio, desarrollar un SR de servicios TIC en Colombia.

³¹ Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019. "ARTÍCULO 10. HABILITACIÓN GENERAL. A partir de la vigencia de la presente Ley, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado (...)".

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 25 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

En todo caso, teniendo en cuenta que el desarrollo de este tipo de herramientas podría involucrar, por lo menos, facultades de expedición de política pública, regulación y vigilancia y control en servicios TIC, dada la distribución de facultades efectuada por la ley vigente, en virtud del principio de coordinación³², el presente análisis incluye las autoridades con las cuales resultaría necesario articular las acciones a desarrollar con el fin de que se materialice la figura del SR en cumplimiento de la política pública del sector y la normatividad aplicable en Colombia.

Contexto normativo vigente (Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019)

A continuación, se realiza un análisis de las facultades legales que ostentan las entidades del sector que podrían requerir el desarrollo de acciones de coordinación para la implementación de un SR en conectividad en el territorio nacional.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En lo que respecta a las funciones de la CRC relacionadas con la estructuración de un SR para promover la innovación en conectividad, se encuentra que el numeral 3³³ del artículo 22 de la ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, establece como una de sus funciones expedir regulación de carácter general y particular en asuntos de competencia; acceso, uso e interconexión de redes e infraestructura; calidad de los servicios; eficiencia del sector; e indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información; así como la expedición del régimen de regulación que maximice el bienestar de los usuarios, establecido en el numeral 1³⁴ del mismo artículo; asuntos todos relacionados con la generación de las condiciones de entrada de un nuevo producto o servicio al mercado de telecomunicaciones y su respectivo monitoreo, fines últimos del SR que se pretende estructurar.

Al respecto, es importante recordar que la Corte Constitucional, aunque refiriéndose a algunas normas de la Ley 142 de 1994, ha expresado que "*una lectura integral y sistemática de las normas anteriormente*

³² Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia de Unificación, Expediente No. 0701 de 4 de agosto de 2016, C.P. Dr. Guillermo Vargas Ayala. "(...) 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares (...)".

³³ Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. "ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES. Son funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones las siguientes:(...)
3. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de competencia, los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la interconexión; así como la remuneración por el acceso y uso de redes e infraestructura, precios mayoristas, las condiciones de facturación y recaudo; el régimen de acceso y uso de redes; los parámetros de calidad de los servicios; los criterios de eficiencia del sector y la medición de indicadores sectoriales para avanzar en la sociedad de la información; y en materia de solución de controversias.(...)".

³⁴ Ibidem. "(...) 1. Establecer el régimen de regulación que maximice el bienestar social de los usuarios (...)".

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 26 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

referidas permite concluir que la facultad otorgada a las Comisiones de Regulación para adoptar tratamientos diferenciales a empresas de servicios públicos, de acuerdo con su posición en el mercado, no desconoce la cláusula de reserva de ley”, así como que “la competencia otorgada a las Comisiones de Regulación para adoptar “reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado”, no desconoce la reserva de ley para regular la intervención del Estado en la economía, específicamente en la prestación de servicios públicos”³⁵.

De hecho, en esta misma línea, mediante el artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, el legislador de forma expresa impuso el deber tanto a la CRC como al MINTIC de que, en desarrollo de los proyectos normativos en ejercicio de sus competencias, siempre se realice una evaluación respecto a la posibilidad de establecer medidas o reglas diferenciales que incentiven el despliegue de infraestructura y la provisión de servicios en zonas rurales o de difícil acceso o en aquellos municipios focalizados por las políticas públicas sociales.

De manera que, es posible definir reglas atemporales especiales y diferenciales por parte del regulador, con el fin de que se realicen pruebas no solo técnicas, sino también de modelo de negocio, para desarrollar nuevos productos o servicios que impacten la conectividad en el país, que es el elemento más importante en la figura de los SR. Por lo tanto, el desarrollo de estos mecanismos alternativos de regulación es viable desde el punto de vista constitucional y legal, puesto que no viola el principio de igualdad ni desconoce la reserva de ley que puede existir en materia de servicios públicos.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que, como también lo ha definido el alto tribunal constitucional, la función de regulación se encuentra subordinada a la Constitución Política, la ley y la reglamentación. En palabras de la Corte Constitucional, las Comisiones de Regulación no ejercen funciones legislativas o de atribuciones de creación de normatividad paralela a ley, sino que *“deben ejercer sus funciones dentro del marco fijado en la Constitución, la Ley y el reglamento, lo cual no excluye la posibilidad de dictar actos administrativos para asegurar una prestación eficiente de los servicios”³⁶.*

Por todo lo anterior, es posible concluir que las funciones atribuidas por ley a la CRC, en principio, sí permiten el diseño e implementación de un SR en el sector TIC. Sin embargo, se advierte que la competencia regulatoria de la CRC no es lo suficientemente amplia como para expedir regulación en todos los ámbitos que se puedan llegar a requerir en el desarrollo de este tipo de mecanismos regulatorios, así como tampoco se encuentra facultada para expedir política pública, por cuanto el acompañamiento y seguimiento que puede prestar frente a las situaciones o interrogantes que surjan se limitaría a las materias a su cargo, funciones que hacen parte de lo que se ha entendido como regulación³⁷.

³⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-263 de 2013. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Corte Constitucional, sentencia C-150 de 2003. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. *“Adicionalmente, la regulación es una actividad continua que comprende el seguimiento de la evolución del sector correspondiente y que implica la adopción de diversos tipos de decisiones y actos adecuados tanto a orientar la dinámica del sector hacia los fines que la justifican en cada caso como a permitir el flujo de actividad socio-económica respectivo”.*

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 27 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Por consiguiente, previendo que al SR para la innovación en conectividad puedan aplicar proyectos que para su desarrollo exijan intervenciones en materias adicionales a la regulación de la prestación de los servicios TIC, y teniendo en cuenta la división de funciones y competencias establecidas por ley, resulta necesario identificar las demás entidades que deban involucrarse para la ejecución de esta figura en Colombia.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Respecto a las facultades legales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante, "MINTIC") sea lo primero decir que, dentro de los objetivos previstos en el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, se encuentran *"Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos"* e *"impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación, buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional"*.

Con el fin de cumplir sus objetivos, la ley le otorgó una serie de funciones al MINTIC que, de manera preliminar, están relacionadas con la estructuración y desarrollo de un SR en conectividad en Colombia. Tal es el caso de los numerales 1 y 8³⁸ del artículo 2 del Decreto 1414 de 2017, los cuales se centran en definir, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector que faciliten el acceso, uso y adopción de las TIC en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 1414 de 2017, concordante con el artículo 11 de la ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 8 de la Ley 1978 de 2019, el MINTIC ostenta la facultad legal de asignación y gestión del espectro radioeléctrico, insumo

³⁸ Decreto 1414 de 2017. *"Artículo 2 Funciones del Ministerio. Las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las que determina la Constitución Política y la ley 489 de 1998, conforme lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, son:*

1. Definir, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y coordinar su implementación. (...)

8. Promover, formular, coordinar, articular y ejecutar las políticas públicas orientadas a la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades de todos los sectores de la economía, para maximizar el valor que la economía digital tiene en la sociedad colombiana.(...)"

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 28 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

fundamental para la conectividad de los colombianos, pues permite posibilidades de acceso a información, conocimiento, comunicaciones y desarrollo en general³⁹.

Finalmente, el MINTIC tiene en su cabeza las funciones de vigilancia y control sobre la provisión de redes y servicios de comunicaciones y el cumplimiento de la regulación⁴⁰; específicamente, la dirección de vigilancia y control del MINTIC se encarga de, precisamente, vigilar y controlar la ejecución de las obligaciones legales, contractuales y regulatorias que tienen a cargo los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones; es decir, evalúa, hace seguimiento y ordena correctivos a dichos proveedores que incumplen sus obligaciones, entre otras, regulatorias, las cuales son impuestas, en este caso, por la CRC.

En conclusión, en la medida en que las funciones del MINTIC corresponden, por un lado, a la formulación, promoción, coordinación, articulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con el cierre de la brecha digital, la innovación, el avance tecnológico y la apropiación, y por el otro, al seguimiento y verificación del cumplimiento de la regulación expedida y, en caso de ser necesario, la expedición de medidas correctivas, es factible deducir que su vinculación ayudaría a complementar las intervenciones que en materia regulatoria debe efectuar la CRC en desarrollo de un SR para la conectividad en Colombia, sin que esto sea un requisito para desarrollar el SR para la innovación en conectividad.

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

En cuanto a la Agencia Nacional del Espectro (en adelante, "ANE"), es importante traer a colación que su objeto principal es "(...) *brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico*"⁴¹, por cuanto una de sus funciones principales es planear y atribuir espectro radioeléctrico en concordancia con las políticas y lineamientos que determine el MINTIC⁴².

³⁹ El numeral 9 del artículo 13 del Decreto 1414 de 2017, determina que la Dirección de Industria de Comunicaciones del MINTIC tiene, entre otras, la función de "[e]valuar y definir los procesos y procedimientos para asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, para los distintos usos cuya titularidad corresponde al Ministerio, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas". Aunado a lo anterior, el numeral 10 del mismo artículo dispone que es el encargado de "[p]reparar y administrar, en lo de su competencia, los procesos licitatorios para la asignación del espectro radioeléctrico".

⁴⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-570 de 2012. Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Las facultades de vigilancia y control se caracterizan por: "(...) (ii) la vigilancia alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y (iii) el control en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones. Como se puede apreciar, la inspección y la vigilancia podrían clasificarse como mecanismos leves o intermedios de control, cuya finalidad es detectar irregularidades en la prestación de un servicio, mientras el control conlleva el poder de adoptar correctivos, es decir, de incidir directamente en las decisiones del ente sujeto a control".

⁴¹ Decreto 4169 de 2011. Artículo 2°.

⁴² Ibidem. "ARTÍCULO 3o. FUNCIONES. Como consecuencia del cambio de naturaleza jurídica, la Agencia Nacional del Espectro cumplirá además de las señaladas en el artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, las siguientes funciones:

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 29 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Si bien para la efectiva implementación de potenciales proyectos dentro del espacio de pruebas dispuesto por la CRC puede ser necesaria la atribución de frecuencias por parte de la ANE o la posterior asignación de espectro por parte del MINTIC, teniendo en cuenta la distribución actual de competencias, en caso de que al SR para la conectividad en Colombia aplique un proyecto que exija asesoría técnica en materia de espectro, es imprescindible que la ANE ponga a disposición del interesado la información que permita desplegar la gestión eficiente del mismo, asesorando en cuanto a manejo del espectro, sin que esto implique que el SR permitirá algún tipo de excepción a las obligaciones derivadas de la asignación de espectro o dispuestas por la ANE para el uso del mismo.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En lo relacionado con la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante, "SIC"), para la estructuración y desarrollo de un SR para la innovación en conectividad en Colombia, esta Comisión considera relevante el ejercicio de sus facultades de abogacía de la competencia y vigilancia y control tanto en materia de protección para la competencia y como del consumidor.

Al respecto, el Decreto 4886 de 2011, que reestructuró la SIC, determina que a través de los despachos de los Superintendentes delegados para la protección de la competencia⁴³ y del consumidor, específicamente a través de la dirección de protección a usuarios de servicios de comunicaciones,⁴⁴ esta

1. *Planear y atribuir el espectro radioeléctrico con sujeción a las políticas y lineamientos que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para lo cual establecerá y mantendrá actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF), con base en las necesidades del país, en el interés público, así como en los planes técnicos de radiodifusión sonora que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.(...)"*.

⁴³ Decreto 4886 de 2011. "ARTÍCULO 9o. FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA. Son funciones del Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia:

4. *Tramitar, de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia.*
5. *Tramitar, de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable, las investigaciones administrativas por actos de competencia desleal.(...)*
7. *Elaborar los proyectos de resolución mediante los cuales se decida una investigación por violación a las normas sobre protección de la competencia, de acuerdo con los lineamientos e instrucciones que sobre el caso particular imparta el Superintendente de Industria y Comercio.(...)*
15. *Rendir, conforme con la ley, concepto previo sobre los proyectos de regulación estatal que le informen las autoridades respectivas y que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados.(...)"*.

⁴⁴ Ibidem. ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A USUARIOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES. Son funciones de la Dirección de Investigación de Protección a Usuarios de Servicios de Comunicaciones:

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 30 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

entidad tiene la facultad de, en términos generales, rendir concepto previo sobre los proyectos de regulación que le informen las autoridades respectivas (como la CRC) y que puedan tener incidencia sobre la libre competencia, así como la facultad de vigilar y controlar las disposiciones sobre protección a la libre competencia económica; y las establecidas, tanto en la ley como en la regulación expedida por esta Comisión, sobre protección a los usuarios de servicios de comunicaciones, y tramitar las quejas o reclamaciones que se presenten sobre dichas materias.

En consecuencia, debido a que las facultades de vigilancia y control y de abogacía para la competencia son relevantes tanto en el proceso de expedición de regulación como durante su vigencia, en materia de comunicaciones, para la CRC es importante que exista coordinación entre la regulación ex-ante y la ex-post, por cuanto es relevante la participación de la SIC durante el desarrollo de un SR para la conectividad en el territorio nacional.

CONCLUSIONES SOBRE LAS FACULTADES LEGALES DE LAS ENTIDADES RELACIONADAS

De todo lo anterior se concluye que, la competencia regulatoria atribuida por ley a la CRC, en principio, sí permite el diseño e implementación de un SR para la innovación en conectividad en el territorio colombiano. Sin embargo, dada la distribución de facultades legales a distintas entidades, en caso de que los proyectos que apliquen a esta figura exijan intervenciones adicionales a las regulatorias en la prestación de los servicios TIC, la CRC podrá solo exceptuar aquellas materias pertinentes al campo de la "regulación", para el resto de temáticas solicitará el apoyo, por lo menos, del MINTIC, la ANE, y la SIC para, en la medida de lo posible, diseñar mecanismos que respondan a las de los proyectos seleccionados.

4.2 Consideraciones jurídicas para la estructuración y desarrollo de un SR TIC en Colombia

La CRC considera relevante tener en cuenta las siguientes consideraciones para el desarrollo de esta figura en Colombia:

FORMALIZACIÓN DEL SANDBOX REGULATORIO

1. *Ejercer la supervisión de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de usuarios de los servicios de Comunicaciones.*
2. *Ordenar las modificaciones a los contratos entre proveedores y comercializadores de redes y servicios de telecomunicaciones o entre estos y sus usuarios, cuando sus estipulaciones sean contrarias al régimen de telecomunicaciones o afecten los derechos de estos últimos.*
3. *Tramitar y decidir las investigaciones en contra de proveedores de servicios de telecomunicaciones por presuntas infracciones al régimen de protección a usuarios de los servicios de telecomunicaciones y adoptar las medidas y sanciones que correspondan de acuerdo con la ley.(...)"*

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 31 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Respecto a la herramienta jurídica a utilizar para materializar las decisiones que tome la CRC en relación con la realización de un SR para la conectividad en Colombia, desde el inicio de la figura hasta su finalización, se deben tener en cuenta los efectos que se puedan generar y las condiciones que cada etapa va a exigir, así como la diversidad de instrumentos a través de los cuales se puede desarrollar la actividad regulatoria, dentro de los cuales se incluyen la expedición de actos administrativos de contenido general y particular, pero también de otros instrumentos como la solicitud de información, la mediación, la propuesta y la solución de controversias.

De esta manera, para su estructuración, se considera necesario plasmar la figura de un SR en una herramienta que genere obligaciones de manera abstracta e impersonal para todos los PRST que estén interesados en participar en esta iniciativa. De esta manera, como ya se mencionó, esta Comisión considera necesario la expedición de un acto administrativo de carácter general que produzca efectos jurídicos respecto de la situación que se pretende crear, en aras de incentivar procesos de innovación. Esto, sin perjuicio de los actos administrativos de carácter particular que se considere necesario expedir con posterioridad.

Así, en cuanto al contenido del acto administrativo que expedirá la CRC con las condiciones generales para el funcionamiento del SR TIC en Colombia, como mínimo contará con los siguientes elementos:

- a. Las características que debe cumplir el operador o el producto o servicio de innovación para poder beneficiarse de las condiciones especiales contenidas en el SR, junto con los criterios de admisibilidad y el procedimiento que debe tener en cuenta la CRC para adoptar una decisión de admisión.
- b. Las temáticas generales a las cuales se aplicarán las reglas diferenciadas que permitan probar en el mercado real los productos y servicios de innovación.
- c. La creación de condiciones especiales y la relajación de las condiciones generales de la regulación que se aplicarán durante el desarrollo de la figura.
- d. El término máximo de duración del SR.
- e. Los mecanismos de seguimiento que empleará la CRC para determinar si hay lugar a la creación de nuevas reglas diferenciales, si el plazo por el cual se admitió al operador debe extenderse o debe terminarse o si debe excluirse definitivamente al operador del SR.
- f. Los criterios y procedimientos que debe tener en cuenta la CRC para adoptar una decisión de terminación o de exclusión de un operador o de un producto o servicio de innovación del SR.

NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN A RECABAR EN DESARROLLO DEL SANDBOX REGULATORIO

En relación con el monitoreo y la información que se obtendrá como consecuencia del mismo, es importante tener en consideración que, de conformidad con la Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, toda la información que se obtenga en desarrollo del SR y que se encuentre en posesión de la CRC se rige por el principio de máxima publicidad, por cuanto no podrá ser reservada o limitada sino cuando así lo disponga la ley o la constitución.

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 32 de 41	
	Actualizado: 17/09/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

De esta manera, dicha ley establece las circunstancias legítimas y necesarias de los derechos privados contemplados en el artículo 18⁴⁵ de la Ley 1712 de 2014, y el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 19⁴⁶ del mismo compendio normativo, son excepciones a la publicidad de la información que custodian las entidades de naturaleza pública en Colombia, toda vez que se tratan de información pública clasificada⁴⁷ y pública reservada⁴⁸, respectivamente.

Así, a menos de que dentro de la información que sea recolectada y custodiada por la CRC en desarrollo del SR y que será utilizada para los análisis que se consideren pertinentes en desarrollo de sus facultades legales, haya información que al ser accedida por un tercero pudiere generar daño a los derechos a la intimidad, la salud, la vida o la seguridad de las personas, o a los secretos comerciales, industriales o profesionales, esta información podrá ser consultada por cualquier persona en el territorio nacional. De igual forma, en caso de que se trate de información relacionada, entre otras, con la defensa y seguridad

⁴⁵ Ley 1712 de 2014. "ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos:

a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011.

b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.

c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales.(...)".

⁴⁶ Ibid. "ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:

(...)

c) Las relaciones internacionales;

d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;

e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;

f) La administración efectiva de la justicia;

g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;

h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;

⁴⁷ Ibid. "ARTÍCULO 6o. DEFINICIONES.

(...)

c) Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley;(..."

⁴⁸ Ibid. "ARTÍCULO 6o. DEFINICIONES.

(...)

d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;"

nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales, los derechos de la infancia y la adolescencia, la estabilidad macroeconómica y financiera del país, podrá denegarse el acceso por parte de terceros.

5. Conclusiones

1. Resulta viable jurídicamente que la CRC diseñe e implemente un SR para la innovación en conectividad en Colombia.
2. De acuerdo con las facultades establecidas en la ley, el diseño y desarrollo (seguimiento y asesoramiento) de un SR en conectividad en el territorio colombiano desarrollado por la CRC, es pertinente la coordinación con las demás entidades sectoriales, como mínimo con el MINTIC, la ANE y la SIC.
3. La formalización del SR deberá realizarse mediante la expedición de un acto administrativo de carácter general que fije de manera previa y clara las reglas de juego aplicables (las temáticas, las reglas diferenciadas, los mecanismos de ingreso, los mecanismos de seguimiento, la duración, etc.).
4. La información recolectada en el desarrollo del SR es de naturaleza pública, salvo que pudiere generar daño a los derechos a la intimidad, la salud, la vida o la seguridad de las personas, o a los secretos comerciales, industriales o profesionales.
5. La CRC podrá utilizar todos los mecanismos regulatorios posibles (requerimientos de información, actos administrativos de carácter general y particular, reuniones de seguimiento, etc.) para desarrollar la actividad regulatoria, durante la estructuración y desarrollo del SR en conectividad en Colombia.

6. Consulta pública

La CRC, con el fin de conocer la opinión del sector con relación a la propuesta presentada en este documento, pone en consideración las siguientes preguntas. Estas servirán de insumo en la estructuración del SR propuesto.

Nota. Por favor responder en el formato Word adjunto a este documento.

Información general:

Persona de contacto	
Cargo	
Entidad	
Teléfono	
Correo electrónico	

Dirección	
Ciudad	

1. ¿Considera que se debe tener en cuenta alguna otra experiencia internacional relevante aparte de las mencionadas en este documento y en su anexo?

SI

NO

Si su respuesta es "SI", indicar cuales experiencias internacionales adicionales a las presentadas en este documento, junto con sus fuentes, considera que se deben tener en cuenta.

Experiencia internacional	Fuente (o adjuntar estudio correspondiente)
1.	
2.	
3.	
4.	

(Adicionar tantas filas como considere necesario)

2. ¿Tiene algún comentario sobre la propuesta de implementación de un SR para la innovación en conectividad en Colombia descrito en la sección 3?

SI

NO

Si su respuesta es "SI", presentar los comentarios en la siguiente tabla.

Elementos que componen la propuesta	Comentarios
1. Criterios de selección	
2. Duración del SR	
3. Fases de desarrollo	
3.1 Fase de aplicación al SR	
3.2 Fase de evaluación	
3.3 Fase de Experimentación	
3.4 Fase de Salida	

3. ¿Tiene alguna observación frente al análisis jurídico presentado en la sección 4?

SI

NO

Si su respuesta es "SI", por favor elabore sus consideraciones:

Observación	Justificación

(Adicionar tantas filas como considere necesario)

4. ¿Considera que los mecanismos de formalización del SR mediante acto administrativo de carácter general, complementado con actos administrativos de carácter particular son suficientes para brindar certeza a los participantes en el SR sobre eventuales investigaciones relacionadas con el cumplimiento del marco regulatorio vigente?

SI

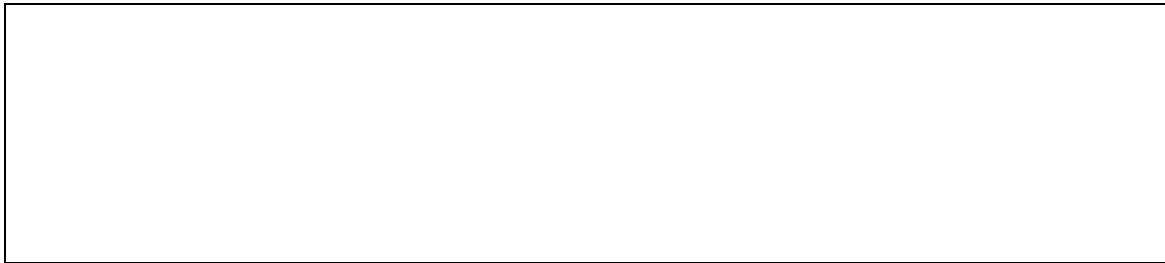
NO

Si su respuesta es "NO", por favor elabore sus consideraciones:

Observación	Justificación

(Adicionar tantas filas como considere necesario)

5. ¿Algún otro comentario adicional general a la Consulta Pública?



6. Anexos

6.1 Cuadro comparativo de características de SandBox Regulatorios en los países analizados.

Entidad Encargada	Objetivo	Potenciales Participantes	Fechas de aplicación al SR	Duración	Criterios de Evaluación/ Elección de Participantes
Europa					
Reino Unido Financial Conduct Authority (FCA)	Reducir el tiempo y el costo de llevar ideas innovadoras al mercado	<ul style="list-style-type: none"> Firmas Reguladas Firmas no Reguladas Empresas de tecnología que prestan servicios de outsourcing 	En fechas establecidas para cada cohorte (dos cohortes por año)	6 meses	<ul style="list-style-type: none"> Alcance de la innovación propuesta Debe ser una innovación genuina Beneficios para el consumidor Necesidad real de participar en SR Antecedentes del proponente
Holanda DeNederlandsBank (DNB) y la autoridad holandesa de los mercados financieros (AFM)	Facilitar la entrada al mercado de servicios o actividades financieras nuevas e innovadoras proporcionadas por jugadores nuevos o establecidos en el mercado	<ul style="list-style-type: none"> Compañías de servicios financieros que buscan operar un producto financiero, servicio o modelo de negocio innovadores, ya sean jugadores supervisados o recién llegados 	En cualquier momento	Según cada caso	<ul style="list-style-type: none"> La innovación debe contribuir a uno o más de los objetivos de las leyes de supervisión financiera La innovación cuenta con políticas innecesarias o barreras legales que la compañía de servicios financieros no puede superar razonablemente La firma cuenta con procesos corporativos que protegen a los usuarios y demás involucrados
Dinamarca Autoridad para la Supervisión Financiera de Dinamarca (FSA)	Crear un entorno seguro donde sea posible probar nuevas tecnologías y modelos de negocio en el área financiera	<ul style="list-style-type: none"> Compañías financieras que ya tienen una licencia en virtud de la legislación financiera pero que probarán una nueva tecnología o modelo de negocio Empresas que no cuentan con la legislación financiera necesaria para realizar la actividad deseada Empresas en las que no está claro si la actividad requiere un permiso conforme a la legislación financiera 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta el momento se encuentra en ejecución la primera cohorte (para 5 empresas únicamente), cuya fecha de aplicación se venció el 23 de marzo de 2018 La FSA no ha publicado información sobre nuevas cohortes hasta la fecha 	Según se acuerde entre el solicitante y la FSA	<ul style="list-style-type: none"> La FSA evalúa si la actividad se encuentra cubierta directa o indirectamente por la legislación financiera Si es una nueva tecnología o un nuevo modelo de negocio Si el servicio o producto beneficia a la sociedad o los consumidores Necesidad del SR Preparación de la firma solicitante para acceder al SR
Asia-Pacífico					

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00	Página 38 de 41	
Felipe Sarmiento / Tatiana Moreno Jhan Camilo Pulido / Laura Martínez Nova	Actualizado: 10/06/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019			

Entidad Encargada	Objetivo	Potenciales Participantes	Fechas de aplicación al SR	Duración	Criterios de Evaluación/ Elección de Participantes
Singapur Autoridad Monetaria de Singapur (MAS)	Aumentar la eficiencia de las nuevas tecnologías en el sector financiero del país, administrar mejor los riesgos, crear nuevas oportunidades y mejorar la vida de las personas	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones Financieras. Firmas de FinTech. Firmas de servicios profesionales que se asocian o brindan apoyo a dichas empresas. Otras. 	<ul style="list-style-type: none"> En cualquier momento. La autoridad responsable tiene 21 días para determinar la preaprobación de la propuesta 	<ul style="list-style-type: none"> Según cada caso. Es posible ampliar el periodo de pruebas 	<ul style="list-style-type: none"> La propuesta incluye tecnología nueva o emergente, o utiliza la tecnología existente de manera innovadora. Aborda un problema o aporta beneficios a los consumidores o a la industria. El solicitante tiene la intención y capacidad de ofrecer la innovación a mayor escala. Propuesta de SR claramente definida, incluyendo límites de la prueba, mitigación de riesgos y estrategia de salida y transición aceptables.
Corea del Sur Ministerio de Ciencia y Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	Probar productos, servicios y modelos de negocios innovadores en el mercado	<ul style="list-style-type: none"> Empresas del sector 	<p>En cualquier momento.</p> <p>La autoridad responsable tiene 30 días para informar a los solicitantes si la innovación choca con la regulación existente</p>	<p>2 años.</p> <p>Renovable por una única vez</p>	<ul style="list-style-type: none"> Existe un Comité de Nuevas Tecnologías y Servicios encargado de decidir sobre la necesidad de que una innovación ingrese o no al SR, y de otorgar permisos temporales para nuevas tecnologías y servicios
Hong Kong Autoridad Monetaria de Hong Kong (HKMA)	Permitir que las empresas calificadas identifiquen y aborden los riesgos o inquietudes relacionados con sus actividades reguladas antes de que puedan brindarse sus servicios al público general	<ul style="list-style-type: none"> Todos los bancos supervisados por la Autoridad Monetaria de Hong Kong 	En cualquier momento	Según cada caso	<ul style="list-style-type: none"> Límites bien definidos del proyecto Medidas de protección al cliente. Controles de gestión de riesgos. Preparación y monitoreo.

Entidad Encargada	Objetivo	Potenciales Participantes	Fechas de aplicación al SR	Duración	Criterios de Evaluación/ Elección de Participantes
Bahréin Central Bank of Bahrain's (CBB)	Ofrecer un espacio virtual para que las instituciones financieras con licencia de CBB y otras empresas prueben sus soluciones innovadoras basadas en tecnología relevantes para FinTech o el sector financiero en general	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones financieras con licencia de la CBB. Entidades del sector financiero sin licencia CBB. Compañías de tecnología y telecomunicaciones que buscan probar un producto o servicio innovador. Firmas de servicios profesionales que se asocian con instituciones financieras de servicios. Cualquier otro tipo de solicitante que trabaje dentro de la industria de servicios financieros y que el CBB considere aceptable. 	En cualquier momento	<ul style="list-style-type: none"> 9 meses. Extensión de máximo 3 meses 	<ul style="list-style-type: none"> Innovación: ser verdaderamente innovadora o significativamente diferente de las ofertas existentes. Beneficio para el cliente. Pruebas técnicas para soluciones existentes. Planes de pruebas reglamentarias bien desarrollados y garantías suficientes para proteger a los clientes voluntarios
Australia Investment and Securities Commission (ASIC)	Permitir que los negocios de FinTech elegibles prueben ciertos servicios específicos sin una licencia de crédito o servicios financieros de Australia	Las empresas de Fintech que buscan proporcionar servicios financieros o participar en actividades crediticias, y es probable que deban ser reguladas por la Comisión Australiana de Valores e Inversiones (ASIC)	<ul style="list-style-type: none"> En cualquier momento La aplicación se realiza en línea 	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 12 meses. Se pueden considerar ampliaciones por 12 meses adicionales 	<ul style="list-style-type: none"> La firma solicitante debe notificar a ASIC de su intención de hacer uso de la exención de la Licencia. Límite de 100 clientes minoristas. Límites de exposición al riesgo por cliente. Cumplimiento de obligaciones de protección al consumidor. La firma debe ser miembro de un esquema externo de resolución de disputas. Deben existir arreglos adecuados de compensación a los usuarios.
Tailandia Banco de Tailandia (BOT)	Facilitar el ingreso de nuevos jugadores al mercado financiero y el desarrollo de innovaciones por parte de instituciones tradicionales, al tiempo que se protege a los usuarios finales	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones Financieras. Compañías dentro del grupo financiero de las instituciones financieras. Entidades no bancarias bajo la supervisión del BOT. Firmas de Fintech. Firmas de tecnología. 	<p>En cualquier momento.</p> <p>El proceso de evaluación no debe tardar más de 45 días a partir del momento de recepción de la aplicación</p>	<p>Hasta 1 año.</p> <p>Es posible prolongar la duración del SR siempre y cuando el participante así lo solicite 30 días antes de la terminación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los productos o servicios deben ser innovaciones que involucren nuevas tecnologías que aún no están disponibles en Tailandia, o que mejoren la eficiencia de los productos o servicios existentes. Cómo el producto o servicio será beneficioso para el ecosistema. Necesidad del SR. Viabilidad del SR. Medidas de protección al consumidor.

Entidad Encargada	Objetivo	Potenciales Participantes	Fechas de aplicación al SR	Duración	Criterios de Evaluación/ Elección de Participantes
Malasia Bank Negara Malaysia (BNM)	Permitir la experimentación de soluciones FinTech en un entorno real, sujeto a las medidas de seguridad y los requisitos reglamentarios apropiados	Instituciones financieras y empresas FinTech que busquen proporcionar servicios financieros (ya sea en propios o en colaboración con las instituciones financieras) que estén o probablemente puedan ser reguladas por el BNM	En cualquier momento	12 meses. Es posible solicitar un periodo adicional	<ul style="list-style-type: none"> La funcionalidad del producto, servicio o solución es genuinamente innovadora para crear beneficios medibles para los consumidores y la industria. Plan de SR bien desarrollado: que incluya tanto los recursos necesarios para respaldar los escenarios de prueba, como la experiencia para gestionar los riesgos potenciales. Plan realista de negocios para después de terminado el SR
América Latina					
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)	Facilitar la innovación sostenible y responsable en el sistema financiero colombiano	<ul style="list-style-type: none"> Entidades vigiladas por la SFC. Entidades en proceso de autorización a ser vigiladas. Entidades no vigiladas 	En cualquier momento	Según cada caso	<ul style="list-style-type: none"> Verdadera innovación tecnológica o que implique una nueva forma de utilización de alguna tecnología existente. Tener impacto o relación tangible con el sector financiero. Innovación beneficiosa para los usuarios u otros involucrados. Necesidad verdadera del SR

Fuentes para países adicionales a los descritos en los capítulos 2 a 4:

Australia: https://www.bakermckenzie.com/-/media/files/insight/publications/2018/01/qrg_ap_regulatoryfintech_jan18.pdf?la=en y https://digitalchamber.org/wp-content/uploads/2017/11/Regulatory-Sandbox-Review_Nov-21-2017_2.pdf.

Bahréin: <https://www.cbb.gov.bh/fintech/>.

Dinamarca: <https://finansstilsynet.dk/Tilsyn/Information-om-udvalgte-tilsynsomraader/Fintech/FT-Lab> y

https://finansstilsynet.dk/~media/Fintech/Presentation_FT_Lab_28_february.pdf?la=da.

Malasia: http://www.bnm.gov.my/index.php?ch=en_press&pg=en_press&ac=4273&lang=en, https://www.bakermckenzie.com/-/media/files/insight/publications/2018/01/qrg_ap_regulatoryfintech_jan18.pdf?la=en, y https://digitalchamber.org/wp-content/uploads/2017/11/Regulatory-Sandbox-Review_Nov-21-2017_2.pdf.

Tailandia: https://www.bakermckenzie.com/-/media/files/insight/publications/2018/01/qrg_ap_regulatoryfintech_jan18.pdf?la=en y https://digitalchamber.org/wp-content/uploads/2017/11/Regulatory-Sandbox-Review_Nov-21-2017_2.pdf

Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad	Cód. Proyecto: 0000-0-00		Página 41 de 41	
Felipe Sarmiento / Tatiana Moreno Jhan Camilo Pulido / Laura Martínez Nova	Actualizado: 10/06/2019	Revisado por: Planeación Estratégica	Revisión No. 5	
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 23/01/2019				